

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

Rubén Darío Maldonado Díaz
Presidente

Miladys F. del Rosario Núñez Pantaleón
Secretaria

Juan Suazo Marte
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 38-18 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Boca Chica y el señor Hermes Crisanto Morrobel Vásquez, mediante el cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 213.59 M², dentro de la parcela No. 512 (pte), D.C. No. 32, manzana No. 3, solar No. 2, Proyecto Brisas de Caucedo, lugar Boca Chica, D.N. G. O. No. 10918 del 30 de agosto de 2018.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 38-18

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno entre el Ingenio Boca Chica y el señor HERMES CRISANTO MORROBEL VÁSQUEZ.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 30 de mayo del año 2007, entre el Ingenio Boca Chica, debidamente representado en este acto por el director ejecutivo, DR. DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES, de una parte, y de la otra parte, el señor HERMES CRISANTO MORROBEL VÁSQUEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos trece punto cincuenta y nueve (213.59) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 512 (Pte.), D. C. No.32, manzana No. 3, solar No.2, del Distrito Nacional, lugar Boca Chica, Proyecto Brisas de Caucedo, valorada en la suma de RD\$59,805.20 (cincuenta y nueve mil ochocientos cinco pesos oro dominicanos con 20/100), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: PROYECTO BRISAS DE CAUCEDO
CC-2003-1228**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el INGENIO BOCA CHICA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el director ejecutivo, DR. DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder No.121-03, que le fuere otorgado por el presidente de la República, en fecha 13 de febrero del año 2003, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, el señor HERMES CRISANTO MORROBEL VÁSQUEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0136459-4, domiciliado y residente en la calle Tercera, edificio Luisito I, apto. 2B, Urb. María Josefina, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de octubre del 2003, contenida en el Acta No.55, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 31, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de terrenos en el Proyecto Brisas de Caucedo a favor de EL COMPRADOR, mediante la vigésimaprimera Resolución, contenida en el Acta No.1229, de fecha 16 de marzo del 2004.

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente pagó el valor total del terreno por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho a favor de EL COMPRADOR, quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos trece punto cincuenta y nueve (213.59) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 512 (PTE.), D. C. No. 32, Manzana No. 3, Solar No. 2, del Distrito Nacional, lugar: Boca Chica, Proyecto Brisas de Caucedo, con los siguientes linderos:

Al Norte: Calle

Al Este: Calle

Al Sur: Solar No.3

Al Oeste: Solar No.1

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.57-680, de fecha ocho (8) de octubre del año 1957, expedido por el registrador de títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de cincuenta y nueve mil ochocientos cinco pesos oro dominicanos con 20/100 (RD\$59,805.20), o sea a razón de doscientos ochenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$280.00) por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por EL COMPRADOR, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos. 2003-06822, 2003-12552, 2003-19598, 2003-58684, 2004- 00362, 02/02/2004, 03/03/2004, y 18/05/2004, de fechas 14/02/2003, 17/03/2003, 21/04/2003, 14/10/2003, 07/01/2004, 02/02/2004, 03/03/2004, 18/05/2004, valor que declara haber recibido EL INGENIO, a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma.

PARRAFO I: El precio de doscientos ochenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$280.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha diecisiete (17) de septiembre del 2002 y una firma de tasadores privada mediante avalúo de fecha trece (13) de septiembre de 2002.

PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable, que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaria de Estado de Recursos, y Medio Ambiente, u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

POR EL COMPRADOR

Dr. Domingo E. Martínez R.
Director Ejecutivo

Hermes C. Morrobel V.

YO, LIC. IVELISSE RIVERA PEREZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores DR. DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES y HERMES CRISANTO MORROBEL VÁSQUEZ, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fé del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que

debe dárseles a las mismas entera fé y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

LIC. IVELISSE RIVERA PEREZ
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

Rubén Darío Maldonado Díaz
Presidente

Miladys F. del Rosario Núñez Pantaleón
Secretaria

Juan Suazo Marte
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 39-18 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y los señores Johnny de los Santos Ramírez y Carmen A. Fortuna, representados por el señor Darío de los Santos Castillo, en relación a la venta del primero a los segundos, de una porción de terreno de 139.06 Mt², dentro de la parcela No. 126-B-parte, D.C. No. 15, sector Los Mina, D.N. G. O. No. 10918 del 30 de agosto de 2018.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 39-18

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno entre el Estado dominicano y los señores JOHNNY DE LOS SANTOS RAMÍREZ y CARMEN A. FORTUNA, debidamente representados por el señor DARÍO DE LOS SANTOS CASTILLO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 23 de junio del año 2006, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, señor ARISTIPO VIDAL, de una parte; y de la otra parte, los señores JOHNNY DE LOS SANTOS RAMÍREZ y CARMEN A. FORTUNA, debidamente representados por el señor DARÍO DE LOS SANTOS CASTILLO, por medio del cual, el primero traspasa a los segundos, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y nueve punto cero seis metros cuadrados (139.06 Mts²), dentro del ámbito de la parcela No. 126-B-Parte, del Distrito Catastral No. 15, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Mina, valorada en la suma de RD\$69,530.00 (sesenta y nueve mil quinientos treinta pesos dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO CONDICIONAL DE VENTA DE TERRENOS

ENTRE:

No.002784

De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.1832, de fecha 3 de